



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 13.bis -2024/25 DEL COMITE DE COMPETICION Y
DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 24 de Enero de 2025, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

2.- RECTIFICACION DE ERRORES:

Vistas alegaciones presentadas por el Club **BM CASSETAS** en relación con la sanción impuesta en el acta 13 respecto del partido que a continuación se indica, y estando acreditado que el Comité cometió el error de sancionar al jugador número 1, del equipo local, en lugar del jugador con ese mismo dorsal del equipo visitante es por lo que resulta procedente **RECTIFICAR** el error material cometido en el acta relativa al partido que se indica:

ARACORTE BM CASSETAS	ADEMAR ZARAGOZA	19/01/2025	12:30	PDM. CASSETAS	22-19
-----------------------------	------------------------	------------	-------	---------------	-------



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al jugador núm. 1 del equipo **ADEMAR ZARAGOZA, D. Alberto URCOLA EIZAGUERRI** con **SUSPENSION de DOS (2) encuentros oficiales de competición**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.a del RRD, por insultar a un jugador contrario.

SE ANULA Y DEJA SIN EFECTO la sanción impuesta al jugador núm. 1 del equipo **ARACORTE BM CASETAS, D. Kristiyan DONCHEV MAVROV**

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FABM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION